



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el Hospital Regional "MANUEL NUÑEZ BUTRON" de esta ciudad de Puno, representada por su Director **Dr. Stalin RAMOS RAMOS**, con DNI N°06294662, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°058-2019-GR-GR-PUNO, de fecha 14 de Enero del 2019, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma N° 120 de esta ciudad, a quien en adelante se llamara "EL HOSPITAL" y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** con RUC N° 20145496170, representada por el Rector **Dr. Porfirio ENRIQUEZ SALAS**, con DNI N°01210746, designado por Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA con domicilio legal en la Avenida el sol N° 329 de la ciudad de Puno, (Edificio Educación continua UNA Puno), a quien en adelante se llamara la "LA UNIVERSIDAD".



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DE "EL HOSPITAL"



El Hospital Regional "MANUEL NUÑEZ BUTRON" es una Institución Regional Autónoma descentralizada y Democrática que tiene por misión cuidar la salud de la población y contribuir al Desarrollo Regional a través de su proyección a la comunidad en representación del Ministerio de Salud dentro del ámbito Jurisdiccional de la REGION DE SALUD PUNO.

DE "LA UNIVERSIDAD"



En concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Peru, los artículos 3°,6°,7°,8°,10°,60° y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto vigente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, es una Institución de educación superior, con licenciamiento del Consejo Directivo N°101-2017-SUNEDU/CD, integrada por docentes, estudiantes y graduados tiene como misión desarrollar conocimiento, científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales calificados de excelencia académica, capacidad competitiva de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional, de igual manera la Universidad Nacional del Altiplano; es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



DE "LA FACULTAD"



La Universidad Nacional del Altiplano, cuenta con (19) facultades siendo una de ellas Facultad de Trabajo Social la cual es Unidad Académica – Administrativa, fundamental, dedicada a formar profesionales calificados con capacidad de servicio, gestión e investigación con valores éticos, humanísticos y compromiso social para proponer alternativas integrales en la promoción, prevención y solución de problemas prioritarios de la región en lo que a su área de formación corresponde.





CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 22867 General de la salud
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 27783 ley de bases de descentralización
- Ley N° 27867 ley de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial N° 054-2005/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud-
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e investigación en pregrado de salud (SINAPRES)
- Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano Puno, diciembre del 2014



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en prácticas intensivas I y II mediante acciones de Docencia en servicio e investigación realizada en "EL HOSPITAL" a las estudiantes de la FACULTAD de Trabajo Social que incluyen a los trabajadores del establecimiento de salud, como entes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y mejorar el desempeño de los trabajadores del establecimiento, sustentado en el respeto de sus derechos.

OBJETIVO GENERAL.

Por el presente convenio de cooperación tiene como objetivo General establecer la coordinación entre "EL HOSPITAL" la FACULTAD de TRABAJO SOCIAL y "LA UNIVERSIDAD" para la adecuada formación y capacitación de los estudiantes, de Practicas Intensivas, orientadas a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con las políticas de salud Nacionales y Regionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Orientar el proceso de docencia, servicio hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes, estudiante, y personal de la salud para una atención integral de los problemas de salud.
- Contribuir a mejorar la formación de profesionales de la Facultad de Trabajo Social, dentro de Área de las ciencias de la salud desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo de equipo, análisis de proceso y autoevaluación, en los establecimientos de salud, lo que podrá realizarse a través del Hospital en el Área geográfico- cultural-sanitaria asignada a la UNIVERSIDAD.
- Ampliar las coberturas y mejorar la calidad de los servicios de salud.





GOBIERNO REGIONAL
PUNO

Hospital Regional
"Manuel Núñez Butrón"

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

Unidad de
Organización

- d) Incentivar y promover la investigación en salud considerando los campos educacionales, clínicos y sociales.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la actitud de los servicios con docentes y estudiantes y la proyección a la comunidad en general.

CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del presente convenio específico es el que corresponde a "EL HOSPITAL", la suscripción de este convenio, se realizara conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de salud CONAPRES

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

"EL HOSPITAL", LA UNIVERSIDAD Y "LA FACULTAD" se comprometen a participar en el desarrollo del proceso asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos.

"EL HOSPITAL"

- 5.1.- Ofrece ambientes en condiciones adecuadas para el uso de las actividades docente-asistenciales conforme a la normatividad vigente y el desarrollo de las actividades programadas.
- 5.2.- Establecer en condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia Servicio e investigación en prácticas intensivas I y II
- 5.3.- De acuerdo a su reglamento el Hospital brindara sus ambientes respectivos, para las prácticas pre profesional, por el tiempo que dure el convenio.
- 5.4.- El número de alumnos y el tiempo para realizar las practicas intensivas I y II serán regulados por "EL HOSPITAL" a través de la Dirección, Subcomité de convenios, Jefatura de Departamento Trabajo Social, respetando los derechos del paciente, basados en la normatividad vigente.
- 5.5.- Comunicar a la Universidad sobre las faltas cometidas por los estudiantes y docentes quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la Comisión de Coordinación.
- 5.6.- Las clases teóricas no podrán ser desarrolladas en los ambientes del Hospital debido a medidas de bioseguridad.

DE "LA UNIVERSIDAD"

- 5.11.- "LA UNIVERSIDAD" tiene como propósito, llevar a cabo la formación de los Profesional en Trabajo Social, adecuando sus actividades educativas a las características y necesidades de la población usuaria, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.
- 5.12.- "LA UNIVERSIDAD" a través de la facultad de Trabajo Social, como parte del convenio hará entrega de lo siguiente:
01 computadora completa de última generación





GOBIERNO REGIONAL
PUNO

Hospital Regional
"Manuel Núñez Butrón"

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

Unidad de
Organización

- 5.13.- "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a sus posibilidades incorporara progresivamente a las profesionales de Trabajo Social del Hospital, como docentes y jefes de prácticas Intensivas I y II.
- 5.04.- Otorgará Resolución Rectoral de reconocimiento para las profesionales de Trabajo Social que apoyen en la docencia sin ser docentes de la Universidad.

DE LA FACULTAD.

- 5.15.- "LA FACULTAD" remitirá la relación de las estudiantes que realizaran sus prácticas intensivas I y II. Las estudiantes ingresaran a las instalaciones del Hospital debidamente uniformados y portando su identificación debidamente autorizado por la Dirección.
- 5.16.- Remitir oportunamente a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital, la información requerida para la programación de actividades académicas y de investigación durante las prácticas pre profesionales e internado.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION Y DISOLUCION.

La demanda para las modificaciones del presente Convenio, tiene que ser sometida a la aprobación de las instancias pertinente de ambas Instituciones acompañado por un informe de evaluación escrita por los coordinadores locales y presentados con una anticipación de por lo menos Quince (15) días calendario.

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento de sus compromisos y obligaciones de las partes.

En ningún caso la Resolución del Convenio Marco de cooperación Docente asistencial, interferirá a las actividades que se vengán llevando a cabo y que cuenten con un cronograma previamente establecidos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION Y DESARROLLO.

La coordinación del presente Convenio entre "EL HOSPITAL" y "LA UNIVERSIDAD" "estará integrada por:

- El Director del HOSPITAL o su representante
- El rector de la UNIVERSIDAD o su representante.
- El Decano de la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD o su representante.
- Responsable de la Oficina de Apoyo a la docencia e Investigación.
- El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Un docente de la Facultad de Trabajo Social de la UNIVERSIDAD debidamente Acreditado.





CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionaran por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formaran, ante el presente documento.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben los Representantes Institucionales en tres (03) ejemplares igualmente validos en señal de conformidad, en fecha..... del dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]



EL HOSPITAL
Dr. Stalin RAMOS RAMOS
DIRECTOR
CMR. N° 38633-RNE. N° 23219
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO



[Handwritten signature]
POR LA UNIVERSIDAD
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 0514-2019-R-UNA



Puno, 14 de marzo del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 150-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene nueve (09) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Establecer la coordinación entre las partes para la adecuada formación y capacitación de los estudiantes, de prácticas intensivas, orientadas a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con las políticas de salud nacionales y regionales;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria , la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 07 de marzo del 2019 (continuación del 08,09-01 y 27-02-2019), ha aprobado el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, el mismo que tiene nueve (09) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, a la Decana de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, la Responsable designada; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Oficinas Grales.: OCI, OG AJ, OGPD
 - * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 - * Responsable-FTS
 - * Archivo/2019
- fb/l.